



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## ***AÑO 2021***

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*

*D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*  
*1ª Teniente de Alcaldía.*

*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía*

*D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3ª Teniente de Alcaldía.*

*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4º. Teniente de Alcaldía.*

*D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

*D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

#### **INTERVENTORA MUNICIPAL**

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

#### **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**10/08/2021**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

### ORDEN DEL DÍA

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 27 Y 30 DE JULIO DE 2021, RESPECTIVAMENTE.**

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 27 y 30 de julio de 2021, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

#### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**



---

**I.- Certificación número tres de las obras “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano, obra del P.O.S. nº 81/20”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico Responsable del Servicio de Contratación, con fecha 29 de julio de 2021, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-05/20 (Sede electrónica: 2020/13055F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, siendo adjudicatario la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, D<sup>a</sup> Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

**Segundo.-** Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002948, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Tercero.-** Mediante Decreto nº 2021000985, de 07 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, a la mercantil QUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), por el precio de 79.307,71 € más el 21% de IVA (que asciende a 16.654,60 €), lo que hace un total de 95.962,21 €.

**Cuarto.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 854,02 €.



---

**Quinto.-** Así mismo, existe informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2021 con el siguiente tenor literal:

*“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA*

***OBRA:*** REHABILITACION DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD EN SAN CAYETANO POS 81/2020

***PROMOTOR:*** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

***ADJUDICATARIO:*** CUARTO PROYECTOS S.L.

***DIRECTORES DE OBRA:*** POLICARPO SANCHEZ MANZANARES ARQ, TEC. MUNICIPAL, MARIANO J. SANCHEZ LOZANO INGENIERO TEC. MUNICIPAL, TERESA TALAYA TEVAR ARQUITECTA MUNICIPAL

*Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 26 de abril de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.*

*Revisada la certificación nº3 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Junio.*

*Vista la certificación en los primeros 10 días del mes de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende Favorable el expediente para continuar con su tramitación.*

*Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



---

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.-** Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero.-** En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS Nº 81/20, con un importe de 19.227,11 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe obrante en el expediente, emitido por la Intervención Municipal con fecha 10 de agosto de 2021, que literalmente dice así:**

#### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**Procedimiento:** Certificación obra nº 3

**Acto intervenido:** Aprobar certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS 81/20, firmada por los Directores de obra D. Polcarpo Sánchez Manzanares, D. Mariano José Sánchez Lozano y D<sup>a</sup> Teresa Talaya Tevar, por un importe total de 19.227,11 €.

**Fecha firma certificado:** 29/07/2021

**Fecha registro en Intervención:** 29/07/2021



**Documentos contables:** Tras la aprobación de la certificación se realizará la aprobación de la factura mediante la fase O sobre ADRC 9274/21 de 06/04/2021.

**Fecha:** 10 de agosto de 2021

**Observaciones:**

Se ha procedido al examen de la documentación que obra en el expediente que se ha remitido, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales, que son los siguientes:

Aspectos comprobados		
Comprobación	EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Existencia de crédito presupuestario [art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art.219 TRLRHL y Apartado Primero.1.a) Resolución 25/07/2018)	Se cumple
Se ha comprobado	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación [Apartado Primero.1. b) Resolución 25/07/2018]	Se cumple
Se ha comprobado	Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes [art. 13.2 a) RD 424/2017, art. 173.6 TRLRHL]	Se cumple
No es aplicable	La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación del gasto de que se trate [Apartado Primero.1.c) Resolución 25/07/2018]	
Se ha comprobado	Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente [Apartado Primero.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
Comprobación	REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)	Cumplimiento
Se ha comprobado	Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. [Apartado Segundo.1.4.a) Resolución IGAE de 25/07/2018]	Se cumple
No es aplicable	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. [Apartado Segundo.1.4.b) Resolución IGAE de 25/07/2018]	



No es aplicable	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. [Apartado Segundo.1.4.c) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.d) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
No es aplicable	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. [Apartado Segundo.1.4.e) Resolución IGAE de 25/07/2018]	
<b>Comprobación</b>	<b>REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES <sup>1</sup></b>	<b>Cumplimiento</b>
Se ha comprobado	El expediente se encuentra informado por el Jefe de la Dependencia (art.172.1 ROF)	Se cumple
Se ha comprobado	Figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Se cumple
Se ha comprobado	El órgano interventor ha recibido el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando está en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente (art.10.1 RCIEELL)	Se cumple

<b>CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)</b>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado de conformidad</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado con las observaciones que se indican</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado</b>





Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 3 de la obra “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano”, obra del P.O.S nº 81/20, con un importe de 19.227,11 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas **QUARTO PROYECTOS, S.L.**

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

##### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 39/21).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
859	00	Alcaldía (Suministros)	1	9.812,62 €
860	00	Nuevas Tecnologías(Suministros)	1	5.239,91 €
861	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	7.032,52 €
862	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.165,12 €
863	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	4.780,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>39.030,88 €</b>





Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 39.030,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
859	00	Alcaldía (Suministros)	1	9.812,62 €
860	00	Nuevas Tecnologías(Suministros)	1	5.239,91 €
861	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	7.032,52 €
862	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.165,12 €
863	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	4.780,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>39.030,88 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, a 10 de agosto de 2021.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Municipal, con fecha 10 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 39/21

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 5 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 39.030,88 €.



Fecha firma Propuesta: 10/08/2021

Sometido a fiscalización:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
859	00	Alcaldía (Suministros)	1	9.812,62 €
860	00	Nuevas Tecnologías(Suministros)	1	5.239,91 €
861	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	7.032,52 €
862	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.165,12 €
863	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	4.780,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>39.030,88 €</b>

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la	APLICA



	norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En esta propuesta están incluidas dos facturas relativas a compra de mobiliario que son: Fra de A.Justicia López, S.L por importe de 9.812,62 €, y Fra. de Víctor M. Ibañez Sánchez por importe de 7.032,52 €, advertir que se ha superado el límite de los 15.000 €. Y que pudiera entenderse que se deriva un fraccionamiento de contrato.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.030,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
859	00	Alcaldía (Suministros)	1	9.812,62 €



---

860	00	Nuevas Tecnologías(Suministros)	1	5.239,91 €
861	00	Servicios Sociales (Suministros)	1	7.032,52 €
862	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.165,12 €
863	00	Contratación y Personal (Servicios)	1	4.780,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>39.030,88 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

## **II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 38/21).**

A continuación, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez González, Auxiliar Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
851	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	97.731,75 €
852	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	9.614,84 €
<b>TOTAL</b>			<b>34</b>	<b>107.346,59 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguiente, que importa la cantidad de **107.346,59** euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
851	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	97.731,75 €
852	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	9.614,84 €
<b>TOTAL</b>			<b>34</b>	<b>107.346,59 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 09 de Agosto de 2021”

**Visto que obra en el expediente informe de la Sra. Interventora Municipal, suscrito con fecha 10 de agosto de 2021, que textualmente dice así:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 38/21

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

**Acto intervenido:** Propuesta de resolución de la Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 107.346,59 €.

**Fecha firma Propuesta:** 09/08/2021

**Sometido a fiscalización:**

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



---

851	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	97.731,75 €
852	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	9.614,84 €
<b>TOTAL</b>			<b>34</b>	<b>107.346,59 €</b>

**Sometido a fiscalización:**

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	APLICA
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	APLICA

**RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 107.346,59 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
851	00	Personal y Contratación (Servicios)	27	97.731,75 €
852	00	Personal y Contratación (Suministros)	7	9.614,84 €
<b>TOTAL</b>			<b>34</b>	<b>107.346,59 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 40/21).**





Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

La que suscribe, Dña. Sacra Alvarez González, Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
854	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	3	1.857,84 €
857	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	2.501,97 €
858	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	423,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>4.783,31 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 4.783,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
854	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	3	1.857,84 €
857	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	2.501,97 €
858	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	423,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>4.783,31 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, a 10 de agosto de 2021.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 10 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 40/21

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTIA

**Acto intervenido:** Propuesta de resolución de la Auxiliar Administrativa de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña Sacra Alvarez Gonzalez, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratos Menores de escasa cuantía, por un importe total de 4.783,31 €.

**Fecha firma Propuesta:** 10/08/2021

**Sometido a fiscalización:**

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
854	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	3	1.857,84 €
857	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	2.501,97 €
858	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	423,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>4.783,31 €</b>

Ref.Leg.	Requisitos básicos generales	Resultado
Art.13.2.a) RD 424/2017 Art.172 y 176 TRLHL Art.116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos</i>	APLICA



	<i>172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>	
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que lo financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	NO APLICA
Art.13.2.b) RD 424/2017 Art.185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente	APLICA
Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	NO APLICA
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	APLICA
Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.	NO APLICA

### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.783,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
854	00	Deportes y Sanidad (Suministros)	3	1.857,84 €
857	00	Deportes y Sanidad (Servicios)	2	2.501,97 €
858	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	1	423,50 €
<b>TOTAL</b>			<b>6</b>	<b>4.783,31 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL**



---

**PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

I.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta firmado por el Recaudador y Tesorera Accidental, con fecha 6 de agosto de 2021, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria derivada IBI URBANA 2010, 2011, 2012 y 2013, por importe de **14.813,12 €** a favor de **GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA S L**, con NIF. **B-30908099**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL, presentó solicitud n. 2021013461, en este Ayuntamiento, el día 21/07/2021 con el objeto de que le fuese concedido APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 14.813,12 € (con un total de 72 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	202152268	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	216,41
2	202152269	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	221,69
3	202152274	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	214,65
4	202152289	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	216,41
5	202152292	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	214,65
6	202152293	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	218,17
7	202152294	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	214,65
8	202152295	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	99,22
9	202152296	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	664,34
10	202152297	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	107,90
11	202152298	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	221,69
12	202152302	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	100,21
13	202152303	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	99,39
14	202152305	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	22,84
15	202152314	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	107,95
16	202152320	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	100,81
17	202152326	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	50,56
18	202152337	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	204,09



---

19	202152270	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	111,62
20	202152275	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	52,30
21	202152276	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	102,83
22	202152299	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	228,92
23	202152300	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	223,46
24	202152301	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	210,75
25	202152304	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	221,65
26	202152306	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	687,30
27	202152307	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	42,87
28	202152310	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	111,68
29	202152315	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	225,28
30	202152316	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	221,65
31	202152317	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	223,46
32	202152318	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	104,29
33	202152321	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	221,65
34	202152322	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	103,67
35	202152327	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	228,92
36	202152338	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	102,65
37	202152277	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	784,88
38	202152278	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	49,08
39	202152280	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	254,78
40	202152281	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	127,53
41	202152284	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	256,85
42	202152285	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	252,71
43	202152286	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	119,10
44	202152287	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	260,99
45	202152290	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	252,71
46	202152291	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	59,73
47	202152323	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	117,22
48	202152328	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	240,28
49	202152329	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	127,47
50	202152331	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	260,99
51	202152332	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	252,71
52	202152333	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	254,78
53	202152334	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	117,43
54	202152339	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	118,39
55	202152271	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	279,33
56	202152272	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	270,47
57	202152273	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	270,47
58	202152279	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	125,64
59	202152282	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	125,86
60	202152283	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	136,62
61	202152288	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	126,89
62	202152308	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	279,33
63	202152309	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	257,17
64	202152311	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	52,72
65	202152312	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	272,68
66	202152313	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	270,47

---



---

67	202152319	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	841,22
68	202152324	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	127,65
69	202152325	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	136,69
70	202152330	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	64,02
71	202152335	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	274,90
72	202152336	GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL	272,68
			14.813,02

**SEGUNDO.** - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**TERCERA.** - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 103 Y 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

Visto cuanto antecede, considerando que, entre otras funciones y competencias, se encuentra la de “conceder los aplazamientos o fraccionamientos de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000,00.- euros”, están





comprendidas dentro de las delegadas en la Junta de Gobierno Local, apartado 5, funciones, sub-apartado o) competencias, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - CONCEDER a GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA SL, el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

**1.** Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** - Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **14.813,02 €**, que calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **853,48 €** según el siguiente detalle, y fijar **01** pago aplazado por importe de **15.666,50 €**, con un único vencimiento el día **20/02/2023**:

	IMPORTE	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 CUOTA PLAN PAGO GALINDO JIMENEZ AGRICULTURA, S.L.	14.813,02	853,48	15.666,50	20/02/2023

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.



---

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.- En Torre-Pacheco, a 6 de agosto de 2021.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **GALINDO JIMÉNEZ AGRICULTURA, S.L., aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 14.813,02 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 853,48 euros, fijando 1 pago aplazado por importe de 15.666,50 euros, con un único vencimiento el día 20/02/2023**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo a la mercantil interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.